



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0002 -2019-MEM/DGFM

Lima, 11 ABR 2019

VISTO, el Informe N° 262-2019-MEM/DGFM de fecha 11 de abril de 2019, emitido por la Dirección General de Formalización Minera y estando de acuerdo con lo señalado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3 del artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los administrados tienen derecho a acceder, en cualquier momento, de manera directa y sin limitación alguna a la información contenida en los expedientes de los procedimientos administrativos en que sean partes y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, sufragando el costo que suponga su pedido;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA del Ministerio de Energía y Minas se establecen los procedimientos para la atención de las solicitudes de copias simples y certificadas;

Que, con Resolución Directoral N° 040-2013-MEM/DGFM de fecha 18 de noviembre del 2013 se designó a la señora Economista Eda Luisa Carrascal Miranda como la profesional autorizada a certificar las copias de los expedientes que se encuentren en la jurisdicción de la Dirección General de Formalización Minera;

Que, con la finalidad de facilitar la atención de dichas solicitudes, es necesario designar a los profesionales titular y alterno autorizados a certificar las copias de los expedientes que se encuentran en jurisdicción de la Dirección General de Formalización Minera;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 031-2007-EM, modificado por Decreto Supremo N° 025-2013-EM;

SE RESUELVE:

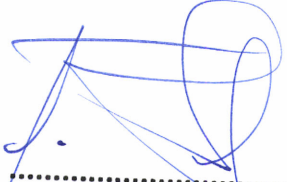
Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 040-2013-MEM/DGFM de 18 de noviembre de 2013, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.



Artículo 2.- Designar como los profesionales autorizados a certificar las copias de los expedientes que se encuentren en la jurisdicción de la Dirección General de Formalización Minera, a las siguientes personas:

- Eco Eda Luisa Carrascal Miranda (Titular)
- CPC José Román Castillo Herbas (Alternativo)

Regístrese y comuníquese,



.....
LENIN A. VALENCIA ARROYO
Director General de Formalización Minera
Ministerio de Energía y Minas



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Formalización Minera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 262-2019-MEM/DGFM

A : Lenin Arturo Valencia Arroyo
Director General de Formalización Minera

Asunto : Designación de Profesional Certificador de la Dirección General

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto indicado en la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE.-

Mediante Resolución Directoral N° 040-2013-MEM/DGFM de fecha 18 de noviembre del 2013, esta Dirección General designó a la señora Economista Eda Luisa Carrascal Miranda como la profesional autorizada a certificar las copias de los expedientes que se encuentren en la jurisdicción de la Dirección General de Formalización Minera.

II. ANÁLISIS.-

- 2.1 El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero - energéticas normando y/o supervisando, según sea el caso, el cumplimiento de las políticas de alcance nacional, señalando el ámbito de su competencia y sus funciones generales.
- 2.2 Por su parte, la Dirección General de Formalización Minera es, conforme a su norma de creación¹, el órgano técnico normativo del Ministerio de Energía y Minas encargado de promover la ejecución de actividades orientadas a la formalización de las actividades mineras, así como promover la aplicación de mejores estándares de operación y la innovación tecnológica en la pequeña minería y minería artesanal.

La Dirección General de Formalización Minera está encargada, además, de la administración del Registro Integral de Formalización Minera, creado conforme al Decreto Legislativo N° 1293 en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, comprendiendo a todos los mineros en vías de formalización acogidos al mencionado proceso.

- 2.3 El inciso 3 del artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS², establece que los administrados tienen derecho a acceder, en cualquier momento, de manera directa y sin limitación alguna a la información contenida en los expedientes de los procedimientos administrativos en que sean partes y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, sufragando el costo que suponga su pedido.
- 2.4 Complementariamente, el Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM³ y sus modificatorias, establece los procedimientos para la atención de las solicitudes de copias simples y certificadas.

¹ Decreto Supremo N° 025-2013-EM publicado el 26 de julio de 2013, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM.

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019

³ Publicado con fecha 06 de noviembre de 2014.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Formalización Minera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 2.5 En ese marco, mediante Resolución Directoral N° 040-2013-MEM/DGFM de fecha 18 de noviembre del 2013, esta Dirección General designó a la señora Economista Eda Luisa Carrascal Miranda como la profesional autorizada a certificar las copias de los expedientes que se encuentren en la jurisdicción de la Dirección General de Formalización Minera, no habiéndose considerado la designación de un profesional alternativo que pudiera reemplazar al titular en el cumplimiento de la función asignada en caso de requerirse por razón de servicio o uso de vacaciones.
- 2.6 En tal sentido, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde designar a dos profesionales, uno titular y otro alternativo, que puedan atender en cualquier momento, de manera directa y sin limitación alguna a la solicitud de los administrados respecto a la obtención de copias de los documentos contenidos en los expedientes de los procedimientos administrativos en que sean partes.

III. CONCLUSIÓN.-

Por lo expuesto, conforme a la motivación expuesta en el análisis, resulta necesario dejar sin efecto la designación efectuada mediante Resolución Directoral N° 040-2013-MEM/DGFM de fecha 18 de noviembre del 2013, y designar a los profesionales titular y alternativo autorizados a certificar las copias de los expedientes que se encuentren en la jurisdicción de la Dirección General de Formalización Minera.

Es cuanto debo informar a usted, señor Director.



Lima,

11 ABR 2019

Abg. Rocío E. Suárez García
Dirección General de Formalización Minera

Lima,

11 ABR 2019

Estando de acuerdo con el Informe N° 262-2019-MEM/DGFM que antecede y que esta Dirección General encuentra conforme; **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 040-2013-MEM/DGFM de fecha 18 de noviembre del 2013 expedida por esta Dirección General; **PROYÉCTESE** La Resolución de designación de la señora Eda Luisa Carrascal Miranda (Titular) y del señor José Román Castillo Herbas (Alternativo) como profesionales autorizados a certificar las copias de los expedientes que se encuentren en la jurisdicción de la Dirección General de Formalización Minera; **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**.

LENIN A. VALENCIA ARROYO
Director General de Formalización Minera
Ministerio de Energía y Minas